

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código :	20502143973	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.	Hora de envío :	17:54:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:
DOCUMENTACION OBLIGATORIA

Solicitan g) Copia del Certificado y/o protocolo de Análisis del bien ofertado.

El producto solicita no es estéril, no corresponde Certificado de Análisis.

En todo caso, este documento u parecido cumpla con las especificaciones técnicas, debería ser firmado por el Jefe de Control de Calidad, para avalar el documento avalando que cumple con las características en el certificado de análisis

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En base a los principios de LCE de transparencia y equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

No se acoge lo solicitado debido a que, el certificado de análisis o protocolo de análisis es indispensable para la identificación del producto ofertado, toda vez que este señala las pruebas o análisis realizadas al dispositivo médico y los resultados obtenidos producto de estos.

Por otro lado, es preciso señalar que, se confirma que el certificado de análisis o protocolo de análisis si debe estar firmado por el Jefe de Control de Calidad del fabricante del dispositivo médico, tal como lo establece la legislación y normatividad vigente, lo cual es exigido de manera clara y precisa en el numeral 10.3 de las Especificaciones Técnicas, que a la letra dice: ¿10.3. Copia simple del Certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado, de acuerdo a la Farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro Sanitario del bien ofertado, según legislación y normatividad vigente.¿.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 17:54:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

ROTULADO

Los rotulados de los productos deberá estar impresos de manera indeleble y adherida a los bienes a contratar. Al momento de la evaluación técnica y la entrega de bienes, se verificará que los envases estén rotulados con la siguiente información:

¿ Nombre del producto

¿ Nombre del ítem

¿ Nombre de la empresa

Aclarar.

1. La información que solicitan (nombre del producto, ítem y empresa) impreso en el rotulado del producto y en la caja, es suficiente para poder que puedan evaluar el producto y posteriormente internar la mercadería en el almacén?, o

2. Solicita que al rotulado del producto se añada el nombre del ítem. Por lo que la información va de acuerdo del Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se cita el nombre del producto y de la empresa, más no del ítem.

De acuerdo a su respuesta, confirmar qué información exacta debe ir en el rotulado del producto como de la caja?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 6.3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En base a los principios de LCE de transparencia y equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, el nombre del producto es el nombre del dispositivo médico, el nombre del ítem es el 1 porque es ítem único, y el nombre de la empresa será el nombre de la futura empresa contratista. Esos son los datos mínimos e indispensables que deberán consignarse para el rotulado.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 17:54:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

No especifica la unión de piezas, considere cosido overlock. Es aceptado por otras entidades para este tipo de vestimenta para el personal médico que lo utiliza y para mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bajo los principios de vigencia tecnológica y libertad de concurrencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, cualquier tipo de cosido en la unión de las piezas es válido para el "Mandil descartable talla L", toda vez que, no afecta la integridad del insumo, ni su objetivo. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 17:54:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

No especifica método de esterilización, recomendable es el de vapor presurizado para el producto objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En base a los principios de LCE de transparencia y equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, el producto solicitado es NO ESTÉRIL, es decir, no requiere esterilización. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado y no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 17:54:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

No especifican las medidas del mandil, dimensiones, mayormente suelen ser y recomendamos de largo 120 cm x ancho 155 cm, tolerancia +/- 5%, con el tamaño de mangas de 60 x 32 cm +/-5%

Podría confirmar las medidas del mandil

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 6.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En base a los principios de LCE de transparencia y equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, debido a que la talla L tiene medidas estándar, cualquiera de las dimensiones que ofrezca el fabricante es válida para el "Mandil descartable talla L" requerido, toda vez que, no afecta la integridad del insumo, ni su objetivo. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 17:54:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Solicitan experiencia en monto facturado en venta de bienes de mandiles o similares (insumos, material, dispositivos médicos en general de uso humano).

Por el tipo de producto, plazo de entrega y los documentos relacionada al proceso que debe cumplir el postor que obtenga la buena pro, sugerimos el postor debe presentar experiencia solo en ventas en hospitales, clínicas y centros de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En base a los principios de LCE de eficacia y eficiencia, y equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

No se acoge lo solicitado, debido a que lo petitionado por la empresa constituiría un limitante para la participación de otros postores, toda vez que el hecho de modificar el requisito a una experiencia en la que solo ella cumple, afectaría la Competencia y Libertad de Concurrencia de otros postores, con lo cual se vulnerarían los principios del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, es preciso señalar que de la revisión del resumen ejecutivo que es resultado de la indagación de mercado realizada por la oficina de logística, se aprecia que existe pluralidad de proveedores que cumplen con dicha exigencia. Por lo tanto, no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20605701435

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : LINAMES S.A.C.

Hora de envío : 18:23:38

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO III

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM1: MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA L

En las especificaciones técnicas de las bases ítem 1: Mandil Descartable talla L, en el punto 6.2 Características Técnicas: en el literal b). Características Principales en el b.1 indica indica que debe ser repelente a líquidos, yodo, alcohol y sangre.

Entendemos que se refiere a la tela no tejida de polipropileno SSMMS de 45 gr/m2 a mas con el que se produce el mandil descartable.

Luego en el literal b.6) menciona con refuerzos en pecho y mangas y en el literal b.5) indica propiedad absorbente en uno de los lados.

Por lo que entendemos que esa propiedad de absorbente de uno de los lados hace referencia a la tela que se va a utilizar para los refuerzos en pecho y mangas, puesto que la tela no tejida del mandil no puede ser repelente y absorbente a la misma vez.

Por lo tanto, solicitamos al comité nos sirva aclarar lo indicado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, el 100% del mandil requerido debe cumplir con ser repelente a líquidos, yodo, alcohol y sangre.

Por otro lado, respecto a la característica de propiedad absorbente en uno de los lados, se aclara que, esta propiedad absorbente podría acreditarse en el mismo mandil (delante o detrás o a los costados) o en el refuerzo (pecho o mangas), cualquiera de estas será válida.

Finalmente, es preciso señalar que, la empresa participante denomina erróneamente al mandil requerido como ESTÉRIL, lo cual no es correcto. Se precisa que el dispositivo médico requerido es NO ESTÉRIL.

A razón de todo lo expuesto, se concluye que no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : DROCSA S.A.C.

Hora de envío : 20:08:31

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consulta

En el presente proceso de selección no se está solicitando como carácter obligatorio la presentación de muestras, dicho requisito resulta de vital importancia para la verificación de la integridad y calidad, así como la funcionalidad de los insumos ofertados, entre otros aspectos también verificar la consistencia, resistencia, calidad, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, en este procedimiento no se ha solicitado muestras debido a que el INEN no cuenta con un soporte técnico para la comprobación de las características del producto, para que su evaluación sea objetiva y veraz; sin embargo, es menester indicar que, la documentación de presentación obligatoria solicitada y demás requisitos solicitados, servirá al INEN para evaluar el cumplimiento de los requerimientos exigidos. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : DROCSA S.A.C.

Hora de envío : 20:08:31

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las características de los bienes se solicita lo siguiente ¿excelente barrera antibacteriana que garantice el 95% a más de filtración contra el paso de las bacterias y microorganismos.¿, se sugiere al comité de selección en virtud de brindar un correcto nivel de seguridad a los profesionales de la salud, que dicha filtración sea acreditada a través de un certificado BFE (por sus siglas en ingles), el cual es emitido por entidades nacionales o internacionales acreditadas para este tipo de evaluaciones. Cabe resaltar que la mera mención del porcentaje de filtración bacteriana en la ficha técnica y/o protocolo de análisis NO GARANTIZA la certificación de la materia prima del producto ofertado, se debe mencionar además que dicho certificado es de uso común entre fabricantes e importadores del mercado local y que se puso en práctica para el registro de proveedores en el catálogo electrónico de Perú Compras del cual muchas empresas del rubro forman parte como proveedores formalmente inscritos por lo cual no se estaría vulnerando la libre concurrencia de postores ni limitando la participación, en virtud de lo expuesto y en salvaguarda de la salud de los usuarios del bien contratado solicitamos se incluya de la siguiente manera:

- Con eficiencia de filtración bacteriana mayor o igual a 99% y debe estar acreditada a través de un certificado BFE, dicho certificado debe ser emitido por un tercer laboratorio acreditado para este tipo de evaluaciones y debe estar a nombre del fabricante del bien ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

No se acoge la consulta. Al respecto, es preciso señalar que, se solicita "copia simple de la folletería, instructivos, catálogos o similares, emitida por el fabricante que permita demostrar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los literales b) (características principales y c) ('Material) del numeral 6.2 de las Especificaciones Técnicas" (ver numeral 10 "Especificaciones Técnicas" en el Capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas). Es decir, el insumo ofertado cumplirá, en la medida en que evidencie el cumplimiento de las características solicitadas, ya sea en su folletería, instructivos, catálogos o similares, emitida por el fabricante.

Aunado a ello, en aras de la libre concurrencia y de no realizar exigencias sobredimensionadas, no se opta por exigir un certificado BFE para evidenciar el "95% a más de filtración bacteriana y microorganismos", toda vez que, como se reitera, ello deberá acreditarse mediante folletería, instructivos, catálogos o similares, emitida por el fabricante.

Con respecto al "95% a más de filtración bacteriana y microorganismos" requerido en las Bases Integradas, frente al "99% mayor o igual" que solicita la empresa participante, es preciso señalar que, una filtración de ¿95% a más¿ cumple con dar la protección necesaria. En ese sentido, es preciso agregar que, si un postor ofrece "99% mayor o igual", cumpliría con dicha característica, toda vez que, tal y como está formulada la característica, da la posibilidad de estar dentro del rango de ¿95% a más de filtración bacteriana¿.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : DROCSA S.A.C.

Hora de envío : 20:08:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consulta

Se sugiere al comité de selección se considere: VFE EFICIENCIA DE FILTRACIÓN VIRAL AL 99%, para todos los productos solicitados, esto debido a que los productos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, se sugiere se tome en consideración que los productos cuenten con una FILTRACION VIRAL AL 99% DE LA TELA NO TEJIDA (MATERIA PRIMA). En virtud de lo expuesto y en salvaguardar la salud de los usuarios del bien contratado solicitamos se incluya de la siguiente manera:

Con EFICIENCIA DE FILTRACIÓN VIRAL al 99% de la MATERIA PRIMA y debe estar acreditada a través de un certificado VFE, dicho certificado debe ser emitido por un tercer laboratorio acreditado para este tipo de evaluaciones y debe estar a nombre del fabricante del bien ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, para que el "Mandil descartable talla L" satisfaga la necesidad del requerimiento, no se requiere que cuente con un porcentaje de Eficiencia de Filtración Viral, toda vez que, lo que se busca al usar el Mandil es crear una barrera de protección contra salpicaduras de fluidos corporales, es decir, no se busca una protección antiviral. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA S.A.C.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:08:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa en las características técnicas del bien lo siguiente: b.6 Con refuerzo en pecho y manga. Se solicito al comité que debido que se detalla con refuerzo en pecho y manga confirmar que es un bien no estéril ya que en el empaque primario detalla: BOLSA DE POILIETILENO DE BAJA DENSIDAD. Se solicita indicar la condición biológica del bien solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la observación de la empresa participante, es preciso señalar que, se confirma que la condición biológica es NO ESTERIL. No corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : DROCSA S.A.C.

Hora de envío : 20:08:31

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El soborno es uno de las formas de corrupción más habituales en el mundo de los negocios. Las empresas y otro tipo de organizaciones pueden y deben contribuir a la lucha a través del compromiso decidido de sus líderes para establecer una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento y de lucha contra el soborno y la corrupción.

La norma ISO 37001 de sistemas de gestión antisoborno ofrece a las organizaciones una serie de medidas que podrán adoptar, de forma proporcional y razonable, para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas de soborno cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria.

Se solicita al comité agregar como FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LOS BIENES SOLICITADOS el siguiente certificado:

- Certificación ISO 37001: 2016 del Sistema de gestión Antisoborno a nombre del postor.
y así poder prevenir cualquier conducta de soborno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de la consulta de la empresa participante, el Comité de Selección indica que, es preciso señalar que en el requerimiento, el área usuaria no ha consignado la exigencia del ISO 37001 o similar.

Por lo tanto, no es procedente que el Comité de Selección incluya dicha exigencia en las Bases administrativas del procedimiento de selección, toda vez que, al no haber sido motivada dicha exigencia por parte el área usuaria, la sola inclusión deliberada, podría constituir un limitante para los demás postores, lo que podría contravenir con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, como los principios de Competencia y Libertad de Concurrencia. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité de Selección, se consulta referente al CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN punto 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal I) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA vigente., al respecto cabe indicar que de acuerdo a la Ley 27444 del proceso administrativo según el artículo 66 inciso 14 literal 13 indica lo siguiente que, en caso en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original. Asimismo, cabe indicar según lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2011-SA según como se indica en el artículo 119°, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, sobre los plazos para la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, "la renovación de certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento debe ser solicitada con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días anteriores a su vencimiento". De esta manera, solicitamos al estimado comité de selección se tenga a bien admitir la constancia de trámite de recertificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento para aquellas empresas que hayan tramitado su recertificación de Buenas Prácticas de almacenamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 27444 y Decreto Supremo N° 014-2011-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, en caso el certificado BPA u otro similar se encuentre en trámite, será válido el cumplimiento mediante la constancia de trámite de recertificación, siempre y cuando este cumpla con las condiciones establecidas en la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del comité de Selección, se observa referente al CAPÍTULO III REQUERIMIENTO punto 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: Resolución de Autorización Sanitaria de funcionamiento de la empresa y/o postor, emitido por la autoridad sanitaria competente, cabe indicar que este requisito correspondería para establecimientos farmacéuticos autorizados por la entidad "DIGEMID" se sugiere que se incluya a las empresas que no son considerados como establecimientos farmacéuticos.

Por tanto, la empresa INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L. ha realizado la consulta técnica a la entidad "DIGEMID" siendo un documento oficial mediante este documento responden

que los establecimientos que fabrican almacenan y comercializan productos que no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario no requieren contar con Resolución de Autorización Sanitaria de funcionamiento, Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento. Asimismo, se recomienda que se pueda adjuntar la carta consulta que acredite dicho sustento de la entidad "DIGEMID"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

No se acoge la observación. Al respecto es preciso señalar que para el caso que el dispositivo médico no requiera Registro Sanitario, este si se podrá acreditar con un documento de la DIGEMID que indique que no corresponde, sin embargo, para el caso de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, si es indispensable toda vez que mediante este documento se acreditará que el postor cuenta con la capacidad y autorización legal para comercializar, importar, almacenar o distribuir dispositivos médicos, lo cual deberá ser acreditado con copia de la resolución emitida por la DIGEMID. Por lo tanto, no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité de Selección se consulta referente al CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN punto 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal g) Copia simple del Certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado, de acuerdo a la Farmacopea vigente se sugiere que el certificado de análisis deberá ser firmado por el responsable de control de calidad a fin de garantizar que los ensayos fisicoquímicos, y microbiológicos haya sido realizado por el área de control de calidad correspondiente dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del producto terminado con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento y calidad del bien ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención a la consulta del participante, es preciso señalar que, el certificado de análisis o protocolo de análisis es indispensable para la identificación del producto ofertado, toda vez que este señala las pruebas o análisis realizadas al dispositivo médico y los resultados obtenidos producto de estos.

Por otro lado, es preciso señalar que, se confirma que el certificado de análisis o protocolo de análisis si debe estar firmado por el Jefe de Control de Calidad del fabricante del dispositivo médico, tal como lo establece la legislación y normatividad vigente, lo cual es exigido de manera clara y precisa en el numeral 10.3 de las Especificaciones Técnicas, que a la letra dice: ¿10.3. Copia simple del Certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado, de acuerdo a la Farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro Sanitario del bien ofertado, según legislación y normatividad vigente.¿.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Señores del comité de Selección, consultar referente al CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el literal 6.2. CARACTERISTICAS TECNICAS punto d) empaque primario: Bolsas de Polietileno de baja densidad se sugiere que también se pueda considerar como envase primario a las Bolsas de polipropileno teniendo en cuenta que el polipropileno es más ligero y presenta mayor resistencia a las temperaturas altas, a agentes abrasivos y disolventes químicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

Se acoge parcialmente la consulta. Se procede a modificar la característica, procediendo a ampliar la característica asegurando la pluralidad de postores y marcas, quedando la característica de la siguiente manera:

"d) Empaque Primario

d.1 Bolsa de polietileno de baja densidad o Bolsa de polipropileno¿

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"d) Empaque Primario

d.1 Bolsa de polietileno de baja densidad o Bolsa de polipropileno¿

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, observamos que en las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III REQUERIMIENTO, literal B) CARACTERISTICAS PRINCIPALES: b.2.- Excelente barrera antibacteriana que garantice el 95% a más de filtración contra el paso de las bacterias y microorganismos. Ante ello, aclaramos que dicho ensayo y resultado son mencionadas también dentro del Certificado de Análisis del producto terminado. Por ende, se sugiere a fin de tener una mayor pluralidad de postores, solicitamos que para la acreditación de dicha característica se reflejan en el Certificado de Análisis del producto, donde figure el resultado BFE obtenido, el cual tendrá que ser de 95% a más, quedando de la siguiente forma:

- Eficiencia Bacteriana de 95% a más, emitido por el fabricante entendiéndose que el certificado de análisis garantiza la calidad y especificaciones técnicas del bien ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

No se acoge lo solicitado. Al respecto, es preciso señalar que, se solicita "copia simple de la folletería, instructivos, catálogos o similares, emitida por el fabricante que permita demostrar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los literales b) (características principales y c) ('Material) del numeral 6.2 de las Especificaciones Técnicas" (ver numeral 10 "Especificaciones Técnicas" en el Capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas). Es decir, el insumo ofertado cumplirá, en la medida en que evidencie el cumplimiento de las características solicitadas, ya sea en su folletería, instructivos, catálogos o similares, emitida por el fabricante.

Aunado a ello, en aras de la libre concurrencia y de no realizar exigencias sobredimensionadas, no se opta por exigir un certificado BFE para evidenciar el "95% a más de filtración bacteriana y microorganismos", toda vez que, como se reitera, ello deberá acreditarse mediante folletería, instructivos, catálogos o similares, emitida por el fabricante.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, consultar en las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III REQUERIMIENTO, literal C) MATERIAL C.1.- Tela no tejida de polipropileno SSMMS de 45 gr/m2. Por ende, se sugiere a fin de tener una mayor pluralidad de postores, solicitamos que se pueda considerar como material la Tela no tejida de polipropileno con proceso SMS de 45 gr/m2.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

No se acoge la consulta, porque la necesidad del área usuaria es contar con un producto de Tela no tejida de polipropileno SSMMS de 45 gr/m2 a más, toda vez que, la cantidad de capas que ofrece la característica SSMMS es la que permite mayor resistencia y protección. Por lo tanto, no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, consultar en las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III REQUERIMIENTO, literal 6.3) ROTULADO, indica que el rotulado de los productos deberá estar impresos de manera indeleble y adherida a los bienes a contratar, se sugiere al estimado comité que pueda especificar para los MANDILES sus envases inmediatos generalmente son de plástico transparente y sobre él se inserta un sticker autoadhesivo, conteniendo los datos del producto (Talla, marca, entre otros) constituyéndose en sticker autoadhesivo del envase inmediato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención a la consulta del participante, es preciso señalar que, mientras que el sticker autoadhesivo contenga todos los datos requeridos si será válido toda vez que un sticker autoadhesivo es también un rotulo impreso, es decir, estaría dentro de lo considerado en el numeral 6.3 de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases del procedimiento de selección. Por lo tanto, no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, consultar en las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III REQUERIMIENTO, literal 6.3) ROTULADO, indica que el rotulado de los productos deberá estar impresos de manera indeleble y adherida a los bienes a contratar, se sugiere al estimado comité que pueda especificar para el caso de los MANDILES sus envases inmediatos generalmente son de plástico transparente y sobre él se inserta un sticker autoadhesivo, conteniendo los datos del producto (Talla, marca, entre otros) constituyéndose en sticker autoadhesivo del envase inmediato y envase mediato es correcto ello?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención a la consulta del participante, es preciso señalar que, mientras que el sticker autoadhesivo contenga todos los datos requeridos si será válido toda vez que un sticker autoadhesivo es también un rotulo impreso, es decir, estaría dentro de lo considerado en el numeral 6.3 de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases del procedimiento de selección. Por lo tanto, no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, aclarar si en el rotulado del envase inmediato, y mediato llevará la nomenclatura del proceso de selección, debido a que no especifican en las bases administrativas. Asimismo, consultar en caso se tratase de un producto importado que otra información debe detallar la caja master del bien ofertado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: .. Literal: .. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención de la consulta de la empresa participante, es preciso señalar que, tal como se señala de manera clara y precisa en el numeral 6.3 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases del procedimiento de selección, los datos mínimos a considerar son: el nombre del producto que es el nombre del dispositivo médico, el nombre del ítem que es el 1 porque es ítem único, y el nombre de la empresa que será el nombre de la futura empresa contratista. Esos son los datos mínimos e indispensables que deberán consignarse para el rotulado. Por otro lado, es preciso señalar que, en caso de ser producto importado, no será obligatorio que se consigne información adicional. No corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Ruc/código : 20607723738

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.

Hora de envío : 21:38:58

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, consultar referente al capítulo I GENERALIDADES, literal 1.5.- Sistema de contratación de precios unitarios como bien se sabe de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación, Por ende consultar si los plazos de entrega del bien ofertado podrían extenderse a 40 días calendario después de notificado la orden de compra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.5 Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado al área usuaria, el Comité de Selección indica:

En atención a la consulta del participante, es preciso señalar que, no se acepta modificar el plazo de la primera entrega a 40 días, toda vez que, debido a la necesidad del área usuaria y la urgencia de contar con el producto este deberá ser entregado indispensablemente según los plazos establecidos en las especificaciones técnicas. Asimismo, es preciso señalar que de la revisión del resumen ejecutivo que es resultado de la indagación de mercado realizada por la oficina de logística, se aprecia que existe pluralidad de proveedores que cumplen con dicha exigencia. Por lo tanto, no corresponde modificación alguna.

Lo expuesto es en virtud del MEMORANDO N° 3320-2024-DENF/INEN emitido por el Departamento de Enfermería del INEN y el INFORME N° 350-2024-SUP I-CSR/DENF/INEN emitido por la Supervisora I del Servicio de Central de Esterilización y Reserva del INEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null